

--	--	--

19 NOV 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-19

1384/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2503-CM-14 CREACION FONDO ROTATORIO (FRESol)

## ANTECEDENTES

### Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2461-CM-13: Programa de Desarrollo de la Agricultura familiar urbano-rural, Promoción de la Agricultura familiar de la micro-región y organización del consumo responsable.

Ordenanza 2424-CM-13: Aprobar Presupuesto Municipal para el año 2013.

Ordenanza 2122-CM-10: Mercados Comunitarios Municipales.

Ordenanza 903-CM-98: Promoción integral de la micro-producción de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 019-CM-92: Declarar de interés municipal a la creación de microemprendimientos productivos.

Ordenanza 025-CM-92: Creación de un fondo de financiamiento para microempresas.

Ordenanza 88-C-87: Crea los mercados comunitarios de productos alimenticios.

Ordenanza 213-C-84: Autoriza la instalación de Ferias Francas dentro del ejido municipal.

Ordenanza 3057-CM-2019: "Se crea Programa de Promoción de *producción de cerveza casera artesanal*, reglamentación Ordenanza 3018-CM-18 Código Unico de Habilitaciones de Actividades Económicas."

Ordenanza 3058-CM-2019: "Creación programa promoción *pequeños elaboradores de alimentos*, reglamentación Ordenanza 3018-CM-18 Código único de habilitaciones de actividades económicas."

## FUNDAMENTOS

En el año 2014 a través de la ordenanza 2503-CM-14 se crea el Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local (FRESol) con el objeto de fortalecer el desarrollo de la economía social en nuestra ciudad. Mediante la entrega de microcréditos se busca apoyar y estimular actividades de microemprendimientos, tanto productivos como de servicios.

Desde entonces, el Fondo ha beneficiado a un total de 62 emprendedores y en la actualidad existen más de 40 nuevos proyectos en carpeta, aguardando para acceder a los microcreditos.

La Economía Social y Solidaria es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de

Ing. GUSTAVO GERMINO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO LAURENTI  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

--	--	--

producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación excesiva de capital.

El Estado Municipal, debe ser promotor del desarrollo del territorio local a través de políticas que eleven la calidad de vida de los ciudadanos y dentro de sus posibilidades, debe brindar herramientas para que los ciudadanos u organizaciones de la comunidad puedan ser el motor y la expresión del desarrollo.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las condiciones económicas de nuestro país se han modificado en los últimos años, es preciso realizar las modificaciones necesarias para posibilitar el efectivo cumplimiento del mismo.

A través de la presente iniciativa se pretende adecuar las condiciones del Fondo a la realidad económica actual con el objeto de posibilitar la continuidad del mismo y preservar de esta forma el capital del Fondo Rotatorio.

Por ello, el Departamento Ejecutivo diseñará líneas de financiamiento en base al origen de los fondos para el desarrollo local, estableciendo según corresponda el destino específico del programa financiero; el monto del capital financiero; el monto máximo de prestamos; el plazos de amortización y la tasa de interés.

Estos se debe principalmente a que la inercia inflacionaria y el carácter dinámico de la economía, amerita una evaluación anual que pondere que se trata de un crédito a tasa subsidiada pero que a sus vez proteja el fondo histórico, para evitar de esta forma que no se desvalorice el mismo con la sucesión de operatorias de crédito.

Del mismo modo, es preciso realizar las modificaciones correspondientes de acuerdo al organigrama actualizado de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Si bien en su creación el Fondo dependía de la Subsecretaría De Desarrollo Local y Economía social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la actualidad es la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción, es la encargada de otorgar los micocréditos.

Asimismo, a través de la presente dentro de los recursos para la financiación del Fresol. se incluirán entre otros, aquellos fondos recaudados mediante emprendimientos y programas creados por Ordenanza 2914-CM-2017 sobre Regulación instalación unidades móviles gastronómicas para venta productos alimenticios y unidades móviles tiendas, por Ordenanza 3057-CM-2019 sobre creación Programa de Promoción de producción de cerveza casera artesanal y Ordenanza 3058-CM-2019 sobre creación programa promoción pequeños elaboradores de alimentos.

En virtud de la necesidad de adecuar las condiciones del Fondo rotatorio a la realidad económica actual, con el objetivo de preservar el capital del mismo para poder continuar otorgando los microcreditos y de esta forma apoyar y estimular las actividades de los microemprendimientos, es que se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. Carlos de Bariloche

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso

MARCOS SANDERUS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. Carlos de Bariloche

--	--	--

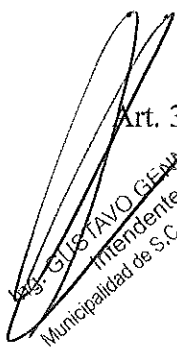
COLABORADOR: Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo, Julio Costa Paz

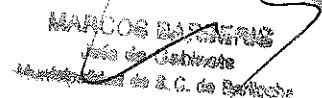
El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción o en la que a futuro la reemplace, a otorgar microcréditos con el fin de apoyar y estimular actividades de microemprendimientos, tanto productivos como de servicios.”
- Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. 3º) El Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local tendrá carácter reintegrable. El Departamento Ejecutivo diseñará líneas de financiamiento en base al origen de los fondos para el desarrollo local, estableciendo según corresponda:
1. Destino Específico del programa Financiero
  2. Monto del Capital financiero
  3. Monto Máximo de préstamos
  4. Plazos de amortización,
  5. Tasa de interés”
- Las mismas deberán ser comunicadas al comité.

- Art. 3º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. 5º) Podrán solicitar el otorgamiento de microcréditos, las personas físicas que acrediten ser micro-emprendedores vinculados a la economía social, o microemprendedores, o autoempleados, o agricultores familiares urbanos, pertenecientes al Sector

  
GUSTAVO GENARO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
MARCO BARBERIS  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

--	--	--

de la Economía Social y Solidaria o participantes de programas productivos municipales.

Para acceder al otorgamiento de un microcrédito el interesado deberá presentar el formulario de solicitud específico según línea de crédito existente, debiendo justificar la necesidad de inversión en bienes de capital y/o insumos para llevar adelante un proyecto productivo en el ámbito del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.”

Art. 4º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) Las solicitudes de crédito serán evaluadas para su aprobación y otorgamiento por un comité de crédito, el cual será integrado por el Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo, un Concejal designado por el Concejo Deliberante y dos referentes institucionales, según la línea de crédito específica de que se trate. El otorgamiento del crédito se decidirá por el voto de la mayoría simple de los miembros del comité. El Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo ejercerá la presidencia del comité de crédito, teniendo doble voto en caso de empate en la votación.

El comité de crédito tendrá a su cargo el control de la devolución de los fondos de los microcréditos.”

Art. 5º) Se modifica el artículo 7º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º) Los recursos para la financiación del FRESOL se obtendrán de:

a) aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales;

b) del recupero de los créditos a través de esta norma legal;

c) recursos avalados por ordenanzas específicas;

d) lo que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

e) El 80% de los fondos recaudados mediante emprendimientos y programas creados por las Ordenanzas 2914-CM-2017, 3057-CM-2019 y 3058-CM-2019.

Art. 6º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza N° 2503-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar mediante Resolución de Intendencia la presente ordenanza en el plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación; determinándose a través de tal reglamentación, los requisitos y documentación que deberán presentar los requirentes de los microcréditos, el modelo de “formulario de solicitud de microcrédito”, el modelo de “formulario de contrato de mutuo”, el modelo de “notificación ante la mora en el pago”, las condiciones para la devolución del microcrédito.”

Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción de los textos ordenados de la ordenanza N° 2503-CM-14.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. GUSTAVO GENI  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche